

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda Ejecutiva Acumulada viene acompañada de título Ejecutivo, que reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 431 y 463 ibidem,

RESUELVE:

A.- ORDENASE a las sociedades CLOTHING GROUP SAS EN LIQUIDACION, FASHION FACTORY SAS, CONFECCIONES YUMBO SAS, CONFECCIONES LA 34 S.A.S., MANUALIDADES Y AGUJAS SAS, LUO APPAREL S.A.S. y al señor LUIS ALFONSO POVEDA ROMO, pagar a favor del BANCO DE OCCIDENTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por aviso del presente proveído los siguientes conceptos:

1.1.- La cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$45.341.535,00) por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré No 240010720-8.

1.2.- La cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.485.858,00), por concepto de intereses de plazo, liquidados desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 04 de junio de 2022 (fecha de presentación de la demanda).

1.3.- Por los intereses moratorios futuros liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en el capital anterior, desde el día 05 de junio de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

2.1.- La cantidad de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$97.862.206,00) por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré No 240010842-1.

2.2.- La cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.702.838,00), por concepto de intereses de plazo, liquidados desde el día 24 de septiembre de 2021 hasta el día 24 de junio de 2022 (fecha de presentación de la demanda).

2.3.- Por los intereses moratorios futuros liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en el capital anterior, desde el día 25 de junio de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

3.1.- La cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$99.645.802,00) por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré No 240010806-3.

3.2.- La cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.765.526,00), por concepto de intereses de plazo, liquidados desde el día 18 de mayo de 2021 hasta el día 18 de mayo de 2022 (fecha de presentación de la demanda).

4.1.- La cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$36.784.960,00) por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré No 240010819-9.

4.2.- La cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.923.819,00), por concepto de intereses de plazo,

liquidados desde el día 25 de mayo de 2021 hasta el día 25 de mayo de 2022 (fecha de presentación de la demanda).

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a los demandados, como lo dispone el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

D.- ORDENASE suspender el pago a los acreedores de la demandada. (Numeral 2º.del artículo 463 del C.G.P.).

E.- EMPLAZAR a todos los terceros que tengan créditos con títulos de ejecución contra las sociedades deudoras, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, a costa del ejecutante-acreedor. (Numeral 2º., del artículo 463 ibidem.).

F.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, portadora de la T.P. N. 324.517 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **067** DE HOY **24 ABR 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria